CIRCULAR No. 32

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 14 de Agosto de 2025

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el siete de agosto de dos mil veinticinco, determinó lo siguiente: ----------------------------------

*"...**CUARTO.** Conservando el orden de la sesión, de conformidad con lo previsto en los numéricos 99 y 106, fracción III, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial, y 10, fracción V, 11 y 24, del Reglamento del Consejo de la Judicatura, se da cuenta a los miembros de este colegio administrativo, con los oficios CEMASC/PJEV/DG/340/2025 y CEMASC/PJEV/DG/341/2025, de seis y siete de agosto de la presente anualidad, signados por la Directora General interina del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, mediante el cual remite para su aprobación la Convocatoria relativos al Curso de Capacitación Inicial para la Formación de Personas Facilitadoras; lo anterior, al tenor de los siguientes: ---------------------*

CONSIDERANDOS:

***-----I.** El Consejo de la Judicatura conformidad con las fracciones I y II, del numeral 103, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, tiene las atribuciones de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como la de emitir acuerdos de carácter general y obligatorio para el adecuado ejercicio de las funciones de los Tribunales, Juzgados y Órganos Administrativos, así como del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Veracruz.-----------*

***-----II.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracción III, de la Ley Orgánica que nos rige, el Consejo de la Judicatura tiene entre otras la*

atribución de formar, actualizar y especializar a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz.- -

*-----**III.** El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, es un órgano del Poder Judicial dotado de independencia técnica, operativa y de gestión, con funciones complementarias de administración de justicia alternativa, encargado de substanciar los mecanismos alternativos de solución de controversias y demás prácticas o procesos restaurativos que sean sometidos a su conocimiento y competencia.- - - - - - - - - -*

*-----**IV.** La ley 230 de Mecanismos Alternativo de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, en su numeral 3 fracción III, contempla como una de sus finalidades, establecer las disposiciones relativas a la formación, capacitación, actualización, profesionalización y certificación de las Personas Facilitadoras en el ámbito público y privado, así como de las personas abogadas colaborativas.- -*

*-----**V.** De conformidad con los dispositivos 10, fracción I y 38 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, corresponde al Poder Judicial del Estado, otorgar, negar, revocar, suspender, o renovar la certificación a las personas facilitadoras en el ámbito público y privado atendiendo a la normatividad aplicable; asimismo, los planes y programas de capacitación, actualización y certificación que autorice el Comité de Certificación, deberán estar sustentados en un proceso de mejora continua y de aseguramiento de la calidad y la competencia laboral, cuya ejecución se llevará a cabo por el Centro Público en colaboración con la Escuela Judicial del Estado y demás áreas auxiliares que determine esta entidad.- -*

*-----**VI.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por la ley de la materia y contar con el Registro de Personas Facilitadoras del Poder Judicial del Estado, en términos arábigo 11 de dicha ley, mediante oficios CEMASC/PJEV/DG/340/2025, de seis de agosto de la presente anualidad y anexos y CEMASC/PJEV/DG/341/2025, de siete de agosto del mismo año y anexos,*

signados por la Directora General interina del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, fueron remitidos para su aprobación la actualización de la convocatoria relativa al Curso de Capacitación Inicial para la Formación de Personas Facilitadoras, así como la sustitución de uno de los ponentes dentro de uno de los módulos señalados en el plan de estudios, el cual fue aprobado por acta de sesión extraordinaria de catorce de abril de dos mil veinticinco, curso que se llevara a cabo por dicho centro en colaboración con la Escuela Judicial y demás áreas que determine este órgano colegiado.- -

Por lo anterior, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente: - - - - - - - - -

A C U E R D O:

*-----**PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con fundamento en los numerales 60, 62 y 67 Bis, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracciones I, II, III, XXVII y XXLI, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; aplicable conforme al tercero transitorio de la Ley 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, publicada en Gaceta Oficial del Estado el veintinueve de enero de dos mil veinticinco; 10, fracción I y 38 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz; **APRUEBA: la Convocatoria relativa al "Curso de Capacitación Inicial para la Formación de Personas Facilitadoras", siendo del tenor siguiente:***

CONVOCATORIA ABIERTA

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ A TRAVÉS DEL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ EN COORDINACIÓN CON LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 18 fracción I de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; 223 de

la Ley 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; 11 de la Ley 230 de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en armonía con lo establecido en los arábigos 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 14 de los Lineamientos de Capacitación para la Formación, Actualización y Especialización de Personas Facilitadoras, emitidos por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

CONVOCAN AL:
CURSO DE CAPACITACIÓN INICIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS FACILITADORAS

Objetivo general: *Brindar a las personas participantes los conocimientos, habilidades y herramientas necesarias para cumplir con los requisitos del procedimiento de certificación como personas facilitadoras en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, conforme a la normativa aplicable y con base en estándares éticos, técnicos y jurídicos.*

DATOS GENERALES

a. *Dirigido a personas profesionistas de todas las áreas del conocimiento, interesadas en adquirir conocimientos teóricos y prácticos sobre los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).*
b. *El curso contará con valor curricular para los procesos de certificación en la materia, conforme a la normativa vigente.*
c. *Se desarrollará del día 5 de septiembre al día 29 de noviembre del presente año.*
d. *Tendrá una duración total de 120 horas, distribuidas en 80 horas teóricas y 40 horas prácticas.*
e. *Modalidad: híbrida (presencial y virtual).*

- *Presencial: Auditorio C, Edificio C, Ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz.*
- *Virtual: Plataforma de la Escuela Judicial del Estado.*

PROGRAMA EDUCATIVO

MÓDULOS	
I.	*Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el marco de los Derechos Humanos.*
II.	*El perfil y la ética de la Persona Facilitadora; sus obligaciones, competencia y sus responsabilidades en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.*

MÓDULOS	
III.	Modelos Metodológicos de Mecanismos Alternativos y su competencia.
IV.	La comunicación en su aspecto teórico y práctico y las Neurociencias.
V.	Técnicas y herramientas aplicadas a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en su modalidad Teórica y Práctica.
VI.	Simbiosis de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Sistema de Justicia Penal mexicano y Justicia para Adolescentes.
VII.	El proceso y los procedimientos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar, Civil y Mercantil.
VIII.	El Conflicto y la Evolución Histórica de la cultura de Paz en la Tradición Jurídica mexicana.
IX.	Los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el ámbito de la Mediación escolar (Teórico y práctico).
X.	Fundamentos de Derecho de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
XI.	Taller de estructura y redacción de convenios.
XII.	Dinámicas de casos prácticos comunes en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Los módulos serán impartidos por personas docentes certificadas en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

BASES

1. **Requisitos de inscripción**

El periodo de ***inscripción será desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 29 de agosto de 2025****, en el cual, las personas interesadas deberán adjuntar en la Plataforma habilitada para tal efecto la siguiente documentación:*

I. *Solicitud de registro proporcionada por el CEMASC debidamente firmada por la persona aspirante, en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en ella son ciertos y que la persona firmante goza de buena reputación y no ha sido condenada mediante sentencia ejecutoria por delito doloso;*
II. *Constancia de no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa, ni estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;*
III. *Identificación oficial con fotografía: INE vigente, cédula profesional o pasaporte;*

IV. *Acta de nacimiento certificada con QR legible;*
V. *Título y Cédula Profesional de nivel Licenciatura;*
VI. *Currículum vitae actualizado;*
VII. *Cuenta de correo electrónico y número telefónico;*
VIII. *Carta de exposición de motivos dirigida a la Dirección General del CEMASC, en la que exprese las razones para participar en el presente curso. (mínimo de una cuartilla, en hoja tamaño carta, letra arial narrow 12, márgenes inferior, superior, izquierdo y derecho de 3, e interlineado 1.5).*

2. *Procedimiento de inscripción*

- *Ingresar al portal de internet: https://sistemas.pjeveracruz.gob.mx/FacilitadoresCEMASC/login*
- *Abrir la liga de registro y llenar el formato con los datos y documentos solicitados.*
- *Una vez completados todos los campos del formulario del sistema de inscripción, se deberá oprimir el botón "Registrar" para enviar el formulario. Al momento de registrar su petición de inscripción, el sistema generará un acuse.*
- *Ahora bien, realizada la evaluación de la documentación se les informará a las* ***personas aspirantes aceptadas*** *a través de los correos electrónicos que proporcionen, para que procedan con el pago de cuota de recuperación en los siguientes términos:*

1. *El interesado (estudiante) deberá ingresar al siguiente enlace: tittps://fonaux.pieveracruz.gob.mx/pasarela/ para poder generar un* ***Perfil*** *(Usuario y Contraseña).*

2. *El interesado (estudiante) deberá ponerse en contacto con personal de la Escuela Judicial, para poder llevar a cabo la vinculación de su* ***Perfil*** *al* ***Curso*** *que desee tomar.*

3. *El Personal de la Escuela Judicial, ingresará al siguiente enlace: http://fonaux.pieveracruz.gob.mx/, desde donde deberá de seguir los siguientes pasos:*

a) *Dar click en el Menú* ***CURSOS,*** *desde donde se le activarán dos submenús:* ***Alta de Cursos, inscripciones.***

b) *En el Submenú* ***Alta de Cursos,*** *el personal de la Escuela Judicial asignado deberá llenar el formulario con los siguientes campos:* ***Fecha del Curso, Nombre del Curso, Ponente*** *con los datos que correspondan al curso en cuestión.*

c) *En el Submenú* ***inscripciones,*** *el personal de la Escuela Judicial asignado deberá seleccionar de entre los cursos que previamente agregó en el módulo* ***Alta de Cursos,*** *el curso que el interesado (estudiante) va a tomar. Para poder inscribir al interesado (estudiante), el personal de la Escuela Judicial deberá dar click en botón (+), ingresar la CURP del interesado (estudiante) y posteriormente dar click en el botón inscribir. De esta manera, el interesado (estudiante) quedara inscrito en el curso.*

d) *Una vez que el interesado (estudiante) fue inscrito en el Curso por personal de la Escuela Judicial, este último deberá dar click en el Menú* ***FICHAS,*** *submenú*

ALTAS** y así podrá comenzar el llenado de la Ficha de Depósito, para que el interesado (estudiante}, posteriormente deposite el importe de la Ficha mencionada, concluyendo así su proceso de inscripción al Curso que desee tomar. El concepto del depósito será el marcado con el número 6: **Cuota de recuperación Escuela Judicial.

4. *Una vez que el interesado (estudiante) acuda al inicio del Curso, deberá tener presente el **folio de la ficha de depósito** que previamente pagó, ya que será su pase de entrada al curso.*

Costo total: 3,500.00
Incluye materiales, acceso a plataforma y constancia
Pago mediante transferencia a cuenta oficial (se proporcionará tras aceptación)

3. Cupo máximo

- *Se aceptará el registro de las primeras quinientas personas inscritas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*

4. Inicio del curso. 5 de Septiembre de 2025

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE PERMANENCIA Y DE ACREDITACIÓN DEL CURSO:

De permanencia:

1. *Asistir puntualmente a las clases que se impartan en cada uno de los módulos, en las cuales deberá permanecer desde el horario de inicio, hasta la hora de salida indicada, las cuales se llevarán a cabo los días viernes de 16:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas; la tolerancia de entrada será de 10 minutos.*

2. *Tener un mínimo de asistencia del 80% (ochenta por ciento) durante todo el curso.*

3. *No se justificará falta alguna, ni se otorgará permiso para ausentarse de las sesiones; con excepción de aquellos cosos de fuerza mayor debidamente comprobados.*

4. *Observar buena conducta y respeto al personal docente, así como a las compañeras y compañeros.*

En la modalidad virtual, además de los requisitos descritos anteriormente, se deberán observar las siguientes reglas:

- *Mantener encendida la cámara de la computadora o celular,*
- *Activar el sonido únicamente cuando se realice una participación.*
- *No ausentarse de la clase por más de 15 minutos, sin autorización previa.*

De acreditación:

Para que las personas inscritas en el presente curso tengan derecho a recibir su constancia de acreditación deberán:

1. *Cumplir con un mínimo de ochenta por ciento de asistencia durante el curso.*

2. *Acreditar una calificación mínima de 80% sobre 100% en forma general, que se extraerá de la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos que se impartan.*

3. *Cumplir con todas y cada una de las tareas o trabajos dentro de los plazos que la persona docente establezca en cada módulo.*

4. *Participar con respeto en todas y cada una de las actividades, talleres y/o dinámicas que se realicen en los módulos a propuesta de la persona docente en cada módulo.*

5. *Una vez que las personas participantes en el curso hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se emitirá constancia de acreditación con valor oficial para participar en el proceso de certificación de personas facilitadoras.*

Disposiciones finales

Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, de conformidad con la Ley local de la materia y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

Información de contacto.

Edificio A, Tercer Piso, Ciudad Judicial de Xalapa, Veracruz ubicada en Av. Lázaro Cárdenas N° 373, Colonia El Mirador. Xalapa, Ver. C.P. 91170
Teléfono: (228) 842 28 00. Ext. 22404.

-----**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Veracruz, para que en términos del artículo 38 de ley de la materia, a través del Comité de Certificación se dé cumplimiento al presente acuerdo.- - - - -

-----**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Escuela Judicial del Estado, para el cumplimiento de lo aquí aprobado. - - - - - - - - - - - - - - - - -

-----**CUARTO.** Al tratarse de un asunto de interés general, deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado y en la página web oficial del Poder Judicial: *https://www.pjeveracruz.gob.mx.* - - - - - - - - - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ CARLOS ESPIRITU CABAÑAS